



**CONTRATO DE APERTURA  
TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD  
COOPEAMISTAD R.L.  
Versión 1**



## CONDICIONES GENERALES

Entre nosotros **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA AMISTAD R.L.**, con cédula 3-004-045347, en lo sucesivo denominado el EMISOR y quien suscribe el presente contrato así como sus adendas, en adelante denominado el CLIENTE o el TARJETAHABIENTE, hemos convenido celebrar el presente contrato de apertura de crédito, para el uso de la tarjeta de crédito MasterCard® Coopeamistad, el cual se regirá por las normas generales de la contratación, la ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor (N° 7472 del 20 de diciembre de 1994), el reglamento de tarjetas de débito y crédito (N° 35867-MEIC del 30 de marzo de 2010) y el reglamento operativo de MasterCard® internacional, los principios generales de las obligaciones, por los usos y costumbres mercantiles y por las siguientes cláusulas:

1. **EMISIÓN DE LA TARJETA** El Emisor entregará una tarjeta de uso internacional, en adelante "LA TARJETA" a nombre de el TARJETAHABIENTE, con la cual se otorgará al mismo una línea de crédito revolutivo por el monto indicado en la adenda (Hoja de formalización para entrega y activación de tarjeta de crédito), como límite de crédito, que será el monto máximo del crédito autorizado con el presente contrato, el cual podrá utilizar mediante la presentación de la tarjeta de crédito MasterCard® Coopeamistad, que el emisor le entrega, para la compra de bienes y servicios en cualquiera de los comercios afiliados a la marca MasterCard®, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

La tarjeta es propiedad del Emisor y se entregará al CLIENTE en calidad de depósito. En consecuencia, el TARJETAHABIENTE deberá devolverla al EMISOR al terminar el contrato o al vencimiento, salvo que el EMISOR lo autorice para su destrucción. La tarjeta será de uso personalísimo, por lo que el TARJETAHABIENTE no podrá prestarla a terceros, asumiendo las responsabilidades por el uso que de ella hagan terceras personas.

2. **USO DE LA TARJETA** Cada vez que el CLIENTE haga uso del crédito en los puntos de venta, deberá presentar la tarjeta y el comercio afiliado le emitirá un documento denominado "voucher" que se constituye en el comprobante de

venta, que el TARJETAHABIENTE firmará como promesa incondicional de pago por los bienes y servicios adquiridos. Además de estas transacciones, el CLIENTE podrá efectuar con su tarjeta transacciones vía telefónica, por correo electrónico, Internet o cualquier otro mecanismo que en el futuro que el Emisor incorpore, en cuyo caso el comprobante de venta podrá no contar necesariamente con la firma del TARJETAHABIENTE, reconociendo éste respecto a ellos, su obligación de pago.

El TARJETAHABIENTE podrá hacer uso de la tarjeta de crédito disponiendo de cantidades en efectivo en las oficinas del Emisor y en la Red de Cajeros Automáticos MasterCard® localizados tanto en el interior como fuera del territorio nacional según el tipo de tarjeta autorizada; dentro de los límites, condiciones y comisiones que establezcan tanto el Emisor como los miembros principales afiliados a MasterCard®. El TARJETAHABIENTE reconoce sin reservas, como prueba de las transacciones que efectúe por medio de Cajeros Automáticos, el texto y los montos que impriman las máquinas que hagan referencia a su número de Tarjeta. Sobre estas transacciones el CLIENTE reconoce intereses corrientes no reembolsables a la tasa convenida en este contrato, aun cuando el pago se efectúe de contado.

EL Emisor no incurre en ninguna responsabilidad ni acepta reclamos del TARJETAHABIENTE en las siguientes situaciones: a) cuando el Comercio se niegue a admitir el pago mediante el uso de la Tarjeta de Crédito, b) cuando el TARJETAHABIENTE no pueda realizar transacciones por desperfectos o retención de la Tarjeta en Cajeros Automáticos, c) por la calidad, por la cantidad o por los defectos o cualidades de las mercancías o servicios que se adquieran mediante el uso de la Tarjeta.

3. **TARJETAS ADICIONALES** El TARJETAHABIENTE podrá solicitar al EMISOR la emisión de tarjetas adicionales a nombre de terceros, el TARJETAHABIENTE será responsable en forma solidaria por el uso que se haga de dichas Tarjetas Adicionales para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato y sus adendas.

4. **LIMITES Y REQUISITOS PARA EL USO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO** En caso de que el TARJETAHABIENTE optare por el financiamiento, reconocerá

y pagará intereses corrientes sobre saldos en colones y sobre saldos en dólares según lo indicado en el cuadro de tasas de interés de la adenda (Hoja de formalización para entrega y activación de tarjeta de crédito).

5. **USO DE LA TARJETA EN DOS MONEDAS:** La tarjeta de crédito cuenta con la facilidad de poder ser utilizada por el TH tanto en colones como en dólares, pudiendo generar saldo en ambas monedas, dichos saldos son independientes, sin embargo se deducen del mismo límite de crédito otorgado, el cual es uno solo, este esta expresado en dólares, por lo tanto para calcular el disponible en colones se utilizará el tipo de cambio de compra del Banco Central de Costa Rica como referencia.

6. **DISPONIBLE DE CREDITO:** Para calcular el disponible de la tarjeta se tomará el límite de crédito expresado en dólares y se le restara primero el saldo vigente en dólares y luego el saldo vigente en colones al tipo de cambio de referencia, dando como resultado el disponible, este será uno solo, equivalente tanto en colones como dólares.

La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar dicho disponible en cualquier momento y dar por finalizado el contrato, según las condiciones de la cláusula número 21 (Vigencia del Contrato).

7. **INTERESES CORRIENTES:** Los intereses corrientes se calcularán de la siguiente manera: El saldo anterior principal se multiplica por la tasa de interés corriente, expresada en forma anual, se divide entre trescientos sesenta días y se multiplica por la cantidad de días que pasaron entre la última fecha de corte y el día del pago. Adicionalmente se le suma la diferencia entre el “saldo anterior principal” y el monto del pago realizado, se multiplica por la tasa de interés expresada en forma anual, se divide entre trescientos sesenta días y se multiplica por la cantidad de días transcurridos entre la fecha de pago realizado y la siguiente fecha de corte.

El Emisor queda facultado para efectuar los ajustes necesarios a la tasa de interés dicha cada mes, durante la vigencia del crédito. Dicha variación podrá ser de hasta un máximo de 40 puntos porcentuales superiores a las tasa básica pasiva determinada por el Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional, y de hasta un máximo de 20 puntos

porcentuales superiores a la tasa prime de los Estados Unidos de América para obligaciones en moneda extranjera. Bastará, para efectos de ajustar la tasa de interés la sola indicación del Emisor.

8. **INTERESES MORATORIOS:** Asimismo reconoceremos intereses moratorios sobre la parte del principal adeudado que se encuentra en mora a una tasa de interés en colones y dólares, según lo indicado en el cuadro de tasas de interés de la adenda (Hoja de formalización para entrega y activación de tarjeta de crédito). Los intereses moratorios se calcularán de la siguiente manera: el monto correspondiente al abono al principal, detallado en el estado de cuenta en el pago mínimo, multiplicada por la tasa de interés moratoria expresada en forma anual, dividido entre trecientos sesenta y multiplicado por el número de días transcurridos entre la fecha límite de pago anterior hasta la fecha de corte del nuevo estado de cuenta. En caso de que el pago mínimo se realizare antes de la fecha de corte, el número de días a utilizar para el cálculo, serán los transcurridos entre la fecha límite de pago anterior hasta la fecha en que se realizó el pago. En caso de pagos parciales al pago mínimo, los intereses moratorios se calcularán sobre la parte del abono al principal adeudado resultante.

El monto del principal sobre el cual se aplican los intereses, está constituido por el saldo de todas las transacciones realizadas mediante el uso de la tarjeta de crédito, con exclusión de los intereses o cargos adicionales provenientes de la generación o formación del principal. Sobre este monto se calculan los intereses corrientes, o moratorios si se presentara algún retraso en el pago.

9. **PAGO DE CONTADO** El pago de contado corresponde al saldo del principal adeudado por el CLIENTE a la fecha de corte, más los intereses de financiamiento y las comisiones o cargos cuando correspondan. El pago de contado no incluye los intereses corrientes del periodo de compras del mes.
10. **PAGO MÍNIMO** Se entiende como pago mínimo, el monto que cubre la amortización al principal según el plazo de financiamiento (60 meses), los intereses financieros a la tasa pactada, las comisiones y los cargos acordados

en el presente contrato, indicados en la información de la adenda (Hoja de formalización para entrega y activación de tarjeta de crédito).

11. **PERIODO DE GRACIA** El periodo de gracia es el lapso de tiempo transcurrido entre la fecha de corte y la fecha de vencimiento del pago. Durante este periodo no se cobran intereses corrientes en caso de que el pago se efectúe de contado antes de la fecha de vencimiento. Si se realiza el pago mínimo, no se cobra intereses moratorios.
12. **FORMAS DE PAGO** EL TARJETAHABIENTE podrá efectuar el pago de sus obligaciones optando por una de las siguientes formas: a) cancelando el pago de contado antes de la fecha de vencimiento indicado en el estado de cuenta sin recargo de intereses corrientes y con la posibilidad de que los intereses corrientes del periodo aplicados sobre los consumos, sean acreditados o bonificados en el corte siguiente, excepto en los casos de retiros de efectivo donde aplica el cobro de intereses no reembolsables, b) en mensualidades o pagos fraccionados no menores al pago mínimo indicado en el estado de cuenta, reconociendo al EMISOR intereses según los porcentajes indicados en la adenda (Hoja de formalización para entrega y activación de tarjeta de crédito) de este contrato. El CLIENTE autoriza para que se rebaje por medio de planilla y en forma automática, el pago mínimo en ambas monedas el día de vence pago, queda a criterio del CLIENTE si decide realizar un pago adicional para amortizar al principal o para cancelar de contado. En caso que la deducción por planilla no sea suficiente para cubrir la cuota de pago mínimo, es responsabilidad del CLIENTE realizar el abono respectivo en los plazos pactados y no exime al CLIENTE de asumir los respectivos intereses ya sean corrientes o moratorios.
13. **FECHA DE CORTE** La fecha de corte de las transacciones del periodo es la fecha programada para el cierre contable de las transacciones realizadas por el CLIENTE, utilizada para la emisión del estado de cuenta del periodo correspondiente. La fecha de corte corresponderá al día indicado en la adenda (Hoja de formalización para entrega y activación de tarjeta de crédito).
14. **COMISIONES** El EMISOR cobrará por cada adelanto de efectivo que realice el TARJETAHABIENTE el porcentaje referente a comisión por adelanto

de efectivo señalado en la adenda (Hoja de formalización para entrega y activación de tarjeta de crédito). Cuando el TARJETAHABIENTE solicite una reposición del plástico porque su tarjeta se encuentra deteriorada o por pérdida de la misma, el EMISOR cobrará la comisión señalada en la adenda (Hoja de formalización para entrega y activación de tarjeta de crédito). Se exime de este cobro cuando la reposición sea por daño en la banda magnética.

15. **OTROS CARGOS** El EMISOR podrá cobrar cargos por membrecía anual según el monto señalado en la adenda (Hoja de formalización para entrega y activación de tarjeta de crédito). Así mismo podrá cobrar gastos por gestión de cobro según el monto indicado en la adenda (Hoja de formalización para entrega y activación de tarjeta de crédito) por cada vez que un cliente registre un atraso en el pago mínimo de su tarjeta.

Existen otros cargos por manejo internacional de la tarjeta y conversión de moneda los cuales son estipulados y cobrados directamente por MasterCard®

16. **ROBO O EXTRAVÍO** El TARJETAHABIENTE es responsable de cuidar su tarjeta, no dejarla salir de su vista y dar aviso inmediato en caso de pérdida, robo, extravío, deterioro o sustracción, para lo cual el CLIENTE comunicará telefónicamente y por escrito al EMISOR a la mayor brevedad, la pérdida, robo, extravío o sustracción de la tarjeta de crédito, para su respectivo bloqueo y anulación, si ésta procediere. Cuando el hecho sucede en el extranjero, el TARJETAHABIENTE lo comunicará de inmediato al EMISOR vía telefónica o mediante fax, debiendo identificarse por los medios que el EMISOR tenga establecidos. En cualquier caso, el TARJETAHABIENTE será el único responsable ante el EMISOR por todas las compras que realicen terceras personas con firmas falsas o sin ellas mediante el uso de la tarjeta, antes de la notificación al EMISOR y el registro correspondiente en sus sistemas informáticos.

Los números de teléfono para reportar el robo o extravío de tarjetas se encuentran en el reverso de la tarjeta de crédito, es responsabilidad del CLIENTE anotar y conservar estos números para los efectos necesarios.

**17. ESTADO DE CUENTA** El EMISOR enviará al TARJETAHABIENTE dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, un estado de cuenta mensual en el que aparezcan las transacciones efectuadas hasta el último día del corte inclusive, al medio o lugar indicado por el TARJETAHABIENTE en la adenda (Hoja de formalización para entrega y activación de tarjeta de crédito). El EMISOR tendrá por correctas las obligaciones indicadas en dicho estado de cuenta, si el TARJETAHABIENTE no presenta reclamos por escrito dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de recibo. En el caso de que el TARJETAHABIENTE no recibiere el estado de cuenta mensual, deberá presentarse a solicitar una copia en cualquiera de las oficinas del EMISOR. No será admisible ni atendible como razón para la mora, el no haber recibido el estado de cuenta. El CLIENTE queda obligado a reportar cualquier cambio de domicilio, apartado postal o correo electrónico, indicados para el envío de los estados de cuenta y no podrá efectuar reclamo alguno, si no ha cumplido con esta obligación.

**18. IMPUGNACION DE TRANSACCIONES** El TARJETAHABIENTE dispone de un plazo de 60 días hábiles para la impugnación de cargos que no hubiere autorizado, o bien para formular cualquier otro reclamo, lo cual hará en cualquier oficina del EMISOR a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho que origina el reclamo, indicando el error atribuido con una breve explicación de las consideraciones en que fundamenta la reclamación.

El procedimiento de impugnación tendrá una duración no mayor de ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de recibo del reclamo por parte del EMISOR, cuando se trate de transacciones que involucren a las marcas internacionales, según reglamento operativo de MasterCard® Internacional. Si la impugnación versare sobre aspectos administrativos imputables al EMISOR, el tiempo de duración del procedimiento no podrá exceder de los sesenta días naturales.

Para la impugnación de transacciones en cajeros automáticos, el tiempo máximo para la presentación del reclamo es de 30 días a partir de la fecha en que efectuó la transacción.



El EMISOR indicará al TARJETAHABIENTE el procedimiento a seguir y el TARJETAHABIENTE continuará utilizando su tarjeta de crédito, siempre y cuando se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a las operaciones no cuestionadas.

19. **MODIFICACIONES** Las modificaciones que se realicen al presente contrato, sus anexos o adenda, serán notificadas al TARJETAHABIENTE en el apartado de “Avisos Importantes”, del estado de cuenta inmediato posterior a la modificación propuesta.

Las modificaciones entrarán a regir dos meses después de comunicado el estado de cuenta al TARJETAHABIENTE en el medio o lugar señalado para tales efectos, y siempre que él dentro del plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que se le practica la notificación en el lugar o medio señalado, no se opusieren a las modificaciones propuestas.

En caso de que el TARJETAHABIENTE no aceptare las modificaciones propuestas, no podrá hacer uso del crédito otorgado, comprometiéndose a cancelar el saldo y demás extremos a la tasa de interés y plazo acordado.

20. **OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE.** Son obligaciones del TARJETAHABIENTE las siguientes: Cumplir con sus obligaciones de pago puntualmente en las fechas acordadas, usar en forma personal la tarjeta de crédito y abstenerse de revelar las claves de acceso a los cajeros y otros sistemas electrónicos. Antes de firmar los comprobantes de pago, verificar el importe y la veracidad de la información, solicitar y guardar los comprobantes de pago y demás documentos de compra de bienes y utilización de servicios. Velar por el uso de las tarjetas adicionales que solicite, Comunicar al EMISOR y mantener actualizado el domicilio, fax, dirección postal o electrónica, o cualquier otro medio de información pertinente, a efectos de que éste le remita los estados de cuenta y cualquier otra información relacionada con el manejo de la tarjeta.

Verificar las tasas de interés y otros cargos que le efectúe el EMISOR, así como los procedimientos para plantear a tiempo sus reclamos sobre los productos y servicios que adquiera por medio de la tarjeta de crédito. Efectuar

los reclamos que tuviere sobre el estado de cuenta o de otras transacciones, según lo señalado en la cláusula décima cuarta.

Reportar al EMISOR el robo, pérdida, extravío o sustracción de la tarjeta, una vez conocido el hecho, aportar nuevas garantías, en caso de que la garantía propuesta y exigida por el EMISOR llegare a ser insuficiente.

**21. VIGENCIA DEL CONTRATO** La duración de este contrato será de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Al vencimiento se podrá prorrogar el plazo automáticamente por periodos iguales, salvo que el EMISOR de acuerdo con el historial crediticio del TARJETAHABIENTE, decida darlo por finalizado, caso en el cual el TARJETAHABIENTE se compromete a cancelar el saldo y demás extremos a la tasa de interés y plazo acordado. El emisor puede dar por concluido este contrato de forma anticipada cuando el tarjetahabiente haya violado cualquiera de las cláusulas de este contrato, por la falta de pago oportuno de una o más de las mensualidades indicadas en el estado de cuenta, cuando el TARJETAHABIENTE exceda su límite de Crédito Autorizado y no cubra de inmediato el sobregiro, por muerte o incapacidad del TARJETAHABIENTE, cuando se reciba cualquier información que ponga en duda la seguridad del crédito dado al tarjetahabiente, cuando las circunstancias políticas, económicas y sociales del país, no ofrezcan seguridad para las operaciones aquí contempladas o cualquier otra circunstancia que haga que el Emisor considere oportuna dicha suspensión.

En todos los casos donde se dé por concluido el contrato el tarjetahabiente deberá devolver al Emisor todas las tarjetas que fueron emitidas como consecuencia de este contrato, ya que las mismas son propiedad del Emisor, el CLIENTE continuará con las responsabilidades adquiridas antes de este evento, sin que pueda reclamar periodos no concluidos en el vencimiento de su tarjeta ni el costo de los mismos. Asimismo, en caso de que el TARJETAHABIENTE no cancelare la obligación pendiente de pago, en los términos y plazo acordado, faculta al EMISOR a dar por vencida y exigir el pago de la totalidad de la obligación por las vías legales correspondientes.

La tarjeta de crédito MasterCard® de Coopeamistad es un servicio exclusivo para asociados a Coopeamistad, por cualquier motivo en el que un TARJETAHABIENTE pierda su condición de asociado a Coopeamistad, automáticamente se procederá al cierre de la cuenta y se tendrá como finalizado el presente contrato.

22. **EL SOBREGIRO** Si por cualquier causa el TARJETAHABIENTE se hubiere sobregirado o excedido del límite de crédito fijado para el uso de la tarjeta, por ese solo hecho habrá incumplido el contrato y deberá pagar de inmediato la cantidad necesaria para reducir su saldo al límite de crédito que le fue autorizado, sin perjuicio de los otros derechos del EMISOR y de la realización de los otros cargos del TARJETAHABIENTE. Mientras no haga tal reducción, será considerado en estado de mora con respecto a todos sus saldos deudores. En la fecha de emisión del estado de cuenta se incluirá el monto excedido como parte del pago mínimo.
23. **PROGRAMAS DE LEALTAD** El EMISOR podrá ofrecer diferentes productos asociados a programas de lealtad, que buscan premiar la fidelidad de nuestros clientes otorgándoles beneficios por el consumo realizado con las tarjetas, las condiciones y restricciones de dichos programas serán publicadas en un reglamento el cual se pondrá a disposición de los CLIENTES a través de la página web del EMISOR.
24. **EXTRAFINANCIAMIENTO O FINANCIAMIENTO ESPECIAL** El EMISOR podrá conceder al TARJETAHABIENTE un límite de Extrafinanciamiento o una modalidad de financiamiento especial, con plazos y tasas de interés diferentes a las pactadas, las cuales se reflejarán en forma separada en el Estado de Cuenta referido en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
25. **ENVIO DE AVISOS** El TARJETAHABIENTE autoriza al EMISOR a enviar mensajes por correo electrónico y/o mensajería SMS tipo publicitario, informativo o preventivo relacionados con el presente contrato o cualquier otro servicio que preste el EMISOR, la dirección de correo electrónico y/o teléfono indicados en la adenda (Hoja de formalización para entrega y activación de tarjeta de crédito) como domicilio electrónico y teléfono celular,

comprometiéndose a informar al EMISOR de cualquier cambio en la dirección de correo electrónico o teléfonos indicados.

**26. POLIZA DE ROBO Y FRAUDE** El TARJETAHABIENTE podrá optar por una póliza de robo o fraude de forma voluntaria, para el evento de robo o extravío de la tarjeta de crédito. COOPEAMISTAD R.L. ofrece esta póliza a sus TARJETAHABIENTES través del Instituto Nacional de Seguros, sin embargo el CLIENTE podrá suscribir este servicio con la aseguradora que el CLIENTE elija y bajo las condiciones que se deriven del convenio suscrito con la respectiva aseguradora; sin que esto exima al TARJETAHABIENTE de los deberes adquiridos bajo este contrato.

En caso que el TARJETAHABIENTE no adquiriera ningún seguro, libera de responsabilidad a COOPEAMISTAD R.L. por el uso indebido de la tarjeta y sus adicionales ante un evento de robo, fraude o extravío y deberá asumir cualquier pérdida financiera resultado de cualquiera de estos eventos.

**27. NOTIFICACIONES** El titular señala como su domicilio contractual y lugar para atender notificación de carácter extrajudicial y judicial, el domicilio indicado en la adenda (Hoja de formalización para entrega y activación de tarjeta de crédito)

Firmamos en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

---

Firma del CLIENTE y número de  
identificación

---

Firma del Representante del  
EMISOR